



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00031** 00 Bogotá, D.C. ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, las demandadas FAMISANAR y PROTECCION por conducto de apoderado presentan escrito de contestación.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería al Abogado JUAN PABLO HERRERA RUEDA, como apoderado Judicial de la demandada PROTECCION SA., en los términos y para los fines del poder conferido

Se le reconoce personería al Abogado CHRISTIAN DAVIDAD RODRIGUEZ PULIDO, como apoderado Judicial de la demandada FAMISANAR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada FAMISANAR y PROTECCION S.A.**, dentro del término.

Como quiera que la demandada TECNITANQUES INGENIEROS SAS, constituye apoderada para la presente Litis es por lo que se procede a su reconocimiento.

Se le reconoce personería a la Abogada MAGDA CAROLINA CASTRO PALACIOS, como apoderado Judicial de la demandada **TECNITANQUES INGENIEROS SAS**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, como la demandada TECNITANQUES INGENIEROS SAS constituye abogada procede este operador a dar aplicación a lo normado en el artículo 301 del CGP, por lo que tiene a la demandada notificada **por conducta concluyente**

Una vez el presente auto pase por anotación en estado empieza a correr el termino de ley para que la parte demandada conteste la demanda.

Con el objeto de que la parte demandada TECNITANQUES INGENIEROS SAS, ejerza el derecho a la Defensa, se anexa al presente auto el Link del proceso. [11001310502520200003100](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

1

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 041 Fecha: 11/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00446** 00 Bogotá, D.C. ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, las demandas se notificaron de conformidad a la ley y por conducto de apoderado contesta la demanda. Por su parte la Agencia Nacional del Estado se le notifico y no contesto.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería Jurídica a la Abogada NORTHEY ALEJANDRA HUERFASNO HUERFANO, como apoderado Judicial de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, como apoderado Judicial de la demandada **PORVENIR S.A.**, de conformidad al poder el cual obra en el expediente digital -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 041 Fecha: 11/03/2024
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00490** 00 Bogotá, D.C. ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la demanda se notificó de conformidad a la ley y por conducto de apoderado contesta la demanda. Por su parte la Agencia Nacional del Estado se le notifico y no contesto.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería Jurídica a la Abogada NORTHEY ALEJANDRA HUERFASNO HUERFANO, como apoderado Judicial de la demandada **COLPENSIONES**, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 041 Fecha: 11/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

Jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co